



A nuestros Clientes y Colaboradores:

En la Edición Extraordinaria No. 63 de la Gaceta Oficial de la República de Cuba, de 20 de julio de 2021, fue publicada la Resolución No. 200, dictada por el Ministro del Transporte, el 16 de julio de este año, mediante la cual se aprueba el ***“Procedimiento para disponer las regulaciones que garanticen el proceso de homologación de vehículos de motor, remolques y semirremolques, ensamblados por partes y piezas, o registrados, pero con transformaciones, aprobados antes de entrar en vigor la Resolución 349 de 16 de septiembre de 2019 dictada por el Ministro del Transporte, al objeto de su inscripción o reinscripción en las oficinas de Registro de Vehículos del Ministerio del Interior”***.

Como se apunta en la propia norma, este Procedimiento tiene como objeto establecer de forma excepcional y por única vez, las regulaciones que garanticen el proceso de homologación de vehículos de motor, remolques y semirremolques y resulta de obligatorio cumplimiento para las personas naturales cubanas y extranjeras y personas jurídicas cubanas, que posean medios de transporte automotor descritos, de acuerdo con el cronograma dispuesto.

Este Procedimiento es ejecutado por Comisiones de Homologación, que se crean al efecto por los directores de la Dirección General de Transporte Provincial de La Habana, de las direcciones provinciales de transporte de Artemisa, Mayabeque, Sancti Spíritus y Guantánamo, de las empresas provinciales de transporte de los restantes territorios y de la Empresa Municipal de Transporte del municipio especial de Isla de la Juventud.

Precisa el Procedimiento que los propietarios de este tipo de vehículos, que no presentaron los medios al censo realizado con anterioridad, lo presentan en los primeros 30 días naturales después de su entrada, para la actualización del censo por la dirección de transporte de la provincia y el municipio especial de Isla de la Juventud, al objeto de su incorporación y, pasado este término se pierde el derecho a la revisión técnica como trámite inicial para realizar el proceso de homologación.

Dispone, entre otros particulares, que para iniciar el proceso, el propietario del vehículo o su representante legal debe presentar:

- a) Las facturas de adquisición de las partes y piezas utilizadas en estos vehículos o declaración jurada del propietario donde acredite su legalidad, la que puede redactar ante La Comisión.
- b) Fotocopia del carné de identidad del propietario.
- c) Tres fotos impresas tipo postal, del vehículo frontal, lateral y trasera.

Esta disposición del Ministro del Transporte, surte efectos a los quince (15) días naturales posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, que será el próximo 4 de agosto

Reiteramos que se trata de un Procedimiento aplicable por única vez, con carácter excepcional y válido sólo por dos (2) años.

Les sugerimos acceder a la edición de la Gaceta Oficial, para consultar todo el contenido de esta Resolución del Ministro del Transporte que le hemos reseñado.

COMAR S.A.
Julio 28/2021